

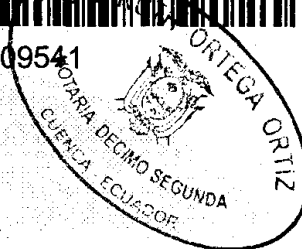


Factura: 001-200-000017088

15936



20150101012P09541



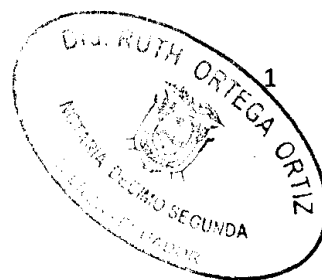
NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20150101012P09541					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGUILAR SIZER CHARLES AURELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102071404	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	COELLAR NEIRA DIEGO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102074648	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	COELLAR MALO JUAN DIEGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103121653	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	AMBROSI SALAZAR MARIA PAZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102455474	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA





Escritura No.

2015-01-01-012-P009541

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSALIDAD LIMITADA**

“LOCKPHONE ECUADOR LPEC CIA. LTDA”

OTORGADO POR

**CHARLES AURELIO AGUILAR SIZER, JUAN DIEGO COELLAR MALO
CARLOS JAVIER GONZALEZ MERINO, Y MARIA PAZ AMBROSI SALAZAR**

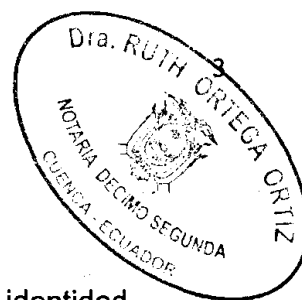
CUANTIA: \$ 400.00

****** CV ******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a
los VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
QUINCE, ante mi, **DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA
PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA** a la
celebración y otorgamiento de la presente escritura pública,

comparecen los señores CHARLES AURELIO AGUILAR SIZER, casado; DIEGO FERNANDO COELLAR NEIRA, casado; JUAN DIEGO COELLAR MALO, soltero, CARLOS JAVIER GONZALEZ MERINO, casado y, MARIA PAZ AMBROSI SALAZAR, casada, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes por presentar los documentos de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mi la Notaria respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. **B** LOCKPHONE ECUADOR LPEC CIA. LTDA. CAPITAL SOCIAL US. \$ 400,00. MINUTA. Señor Notario: Sírvase elevar a escritura pública la siguiente Minuta, misma que contiene la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada "LOCKPHONE ECUADOR LPEC CIA. LTDA.", de conformidad con las siguientes declaraciones: PRIMERA.- INTERVINIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: CHARLES AURELIO AGUILAR SIZER con cédula de identidad número 010207140-4;



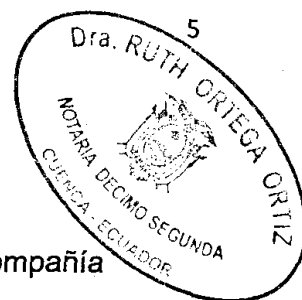


DIEGO FERNANDO COELLAR NEIRA, con cédula de identidad número 010207464-8; JUAN DIEGO COELLAR MALO, con cédula de identidad número 010312165-3; CARLOS JAVIER GONZALEZ MERINO, con cédula de identidad número 0101791291 y, MARIA PAZ AMBROSI SALAZAR, con cédula de ciudadanía número 010245547-4, quienes declaran bajo juramento: que sus nombres son los que quedan consignados; que es su voluntad asociarse y constituir la sociedad; que tienen nacionalidad ecuatoriana; que son mayores de edad; que están domiciliados en esta ciudad de Cuenca; que tienen ocupación empresarios privados; que su estado civil es casado con excepción del tercer interviniente, que es soltero; capaces ante la Ley para la celebración de todo acto o contrato. SEGUNDA.- Los comparecientes de igual manera declaran bajo juramento conocer y someterse a los Estatutos que regirán la vida jurídica de la Compañía, y que son los siguientes: ESTATUTOS. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La Compañía se denomina "LOCKPHONE ECUADOR LPEC CIA. LTDA.", de nacionalidad ecuatoriana; ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO: La Compañía tendrá por objeto la actividad de asesoramiento, diseño, desarrollo, comercialización y soporte técnico

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'C' followed by a horizontal line.

sobre contenidos de códigos informáticos, programas de sistemas operativos, aplicaciones informáticas, bases de datos y páginas web, y sus actualizaciones, podrá ejecutar modificaciones o nuevas configuraciones de programas o aplicaciones informáticos; para el efecto podrá realizar las actividades en sus fases de planificación, creación, desarrollo, funcionamiento, actualización, gestión y manejo, y, comercialización pudiendo en general, para la realización de su objeto social único, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados, incluidos los de publicidad, promoción y comercialización, servicio y soporte técnico, de los productos y/o servicios relacionados con su objeto social. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación, de experimentación, desarrollo o como contribuciones razonables de





orden cívico o de carácter social. Podrá igualmente la compañía intervenir y formar parte de otra u otras compañías que se encuentren legalmente constituidas o por constituirse dentro y/o fuera del país.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la provincia, cuando así lo resolviere la Junta General de Socios;

ARTICULO CUARTO.- PLAZO: La Compañía tendrá una duración de treinta años, a contarse desde la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido previa la resolución tomada por la Junta General de Socios;

CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.

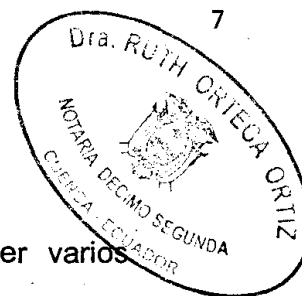
ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la Compañía es el de ~~CUATROCIENTOS~~ DOLARES de los Estados Unidos de América, el cual se encuentra dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;

ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES: La Compañía entregará a cada uno de los socios el correspondiente certificado de aportación no negociable, el mismo que estará firmado por el Presidente y por el Gerente de la Compañía o por quienes se

7672-01

encuentren haciendo sus veces; ARTICULO SEPTIMO.- Las participaciones de un socio se transmiten por herencia y se transfieren por acto entre vivos, en este último caso, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere para ello el consentimiento unánime del Capital Social y previo el cumplimiento de todos los requisitos determinados en la Ley de Compañías; ARTICULO OCTAVO.- El Capital Social de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo resolviere la Junta General de Socios, convocada especialmente para este objeto, resolución que será tomada por mayoría absoluta de votos.- Los socios gozarán del derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción a los aportes sociales que posean al momento de resolverse el aumento del capital social.- En caso de disminución del capital social, no podrá devolverse aportaciones hechas y pagadas, salvo el caso de exclusión de un socio; ARTICULO NOVENO.- La Compañía llevará un Libro de Registro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los tenedores y se registrarán las transferencias o cesiones en la forma determinada en la Ley de Compañías; ARTICULO DECIMO.- VOTO: Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales, el





mismo que es indivisible; y, aún cuando llegaré a tener varios propietarios, la representación la ejercerá una sola persona designada

por ellos.- En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos nombrarán una persona que les represente hasta cuando se perfeccione la partición y las adjudicaciones correspondientes;

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION DE LOS

SOCIOS: A las Juntas Generales, los socios concurrirán personalmente esto es de manera físicamente o por medio de

videoconferencia, para lo cual es el socio el responsable de que su

presencia se perfeccione por comunicación telemática, en cuyo caso el

socio dejará constancia de su comparecencia mediante un correo

electrónico dirigido al Secretario de la Junta para adjuntarlo al

expediente respectivo. De igual forma los socios podrán comparecer

por medio de su representante, a cuyo efecto la representación se

concederá con el carácter de especial para cada Junta, mediante

comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía, salvo el

caso de tratarse de una representación legal o de un poder otorgado

ante un Notario. CAPITULO TERCERO. DEL EJERCICIO

ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO

DECIMO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'R' followed by a horizontal line.

económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre.- Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, el Balance General, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más documentos contables, así como el informe del Gerente de la Compañía; ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General de Socios, resolverá sobre la distribución de utilidades líquidas realizadas, de las cuales se segregará el cinco por ciento anual para la formación e incremento de la Reserva Legal de la Compañía, segregación que se la hará hasta cuando esta alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social.- La Junta General podrá resolver acerca de la creación de cuentas especiales o reservas facultativas de las utilidades;

CAPITULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO CUARTO.- ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios; y, administrada por el Presidente y por el Gerente, cada uno de éstos con las atribuciones y deberes que se determinan en estos Estatutos Sociales, en la Ley de Compañías y sus Reglamentos; ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el máximo organismo de la Compañía, la Junta General se reunirá ordinariamente,





una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada por el Presidente de la Compañía, o cuando lo solicitare el o los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social, en este último caso la solicitud se la hará al Presidente de la Compañía, por escrito, debiendo de hacerse constar los puntos que deberán de ser tratados.- Cuando se encuentre presente todo el capital social y los socios por unanimidad previamente acepten, se podrá reunir en Junta Universal, debiendo todos los socios suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre debidamente informado. Todas las sesiones de juntas generales de socios, deberán grabarse en medio magnético, siendo responsable el Secretario de la Junta de su incorporación al respectivo expediente.

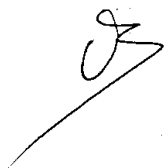
ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, salvo el caso de que la Ley exija otros porcentajes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

Para los efectos de la votación cada participación da derecho a un voto;

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA A LA JUNTA

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'R' followed by a long horizontal stroke.

GENERAL: La convocatoria a la Junta General, se hará mediante citación personal a cada uno de los socios con ocho días de anticipación cuando menos al de la reunión.- En la convocatoria se hará constar los puntos que serán tratados y sólo sobre ellos se tomarán resoluciones; ARTICULO DECIMO OCTAVO.-QUORUM. Para que se instale la Junta General de Socios, se requerirá la asistencia de éstos que representen cuando menos, más de la mitad del capital social, en primera convocatoria; si no hubiere este quórum se hará una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días a la fecha de la primera convocatoria y la Junta sesionará con el número de socios concurrentes, particular que se indicará en la convocatoria; ARTICULO DECIMO NOVENO.- Presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente, a falta de éstos las personas que de conformidad con estos Estatutos Sociales les deban subrogar y/o las personas que designe la Junta; ARTICULO VIGESIMO.- Como la más alta autoridad de la Compañía es la Junta esta tendrá toda clase de atribuciones para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la Compañía y especialmente a todas aquellas que la Ley de Compañías, sus Reglamentos y estos Estatutos le conceden; ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente





de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios, ~~durará~~

dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente;

podrá o no tener la calidad de socio de la Compañía; su nombramiento

y aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil le servirá de

suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a

nombre de la Compañía; permanecerá en el cargo hasta ser legalmente

reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías;

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente las

siguientes: 1.- Supervigilar la marcha de la Compañía y el trabajo de

los empleados; 2.- Formular los Reglamentos que fueren del caso; 3.-

Convocar y Presidir las sesiones de Juntas Generales; 4.- Llevar a

conocimiento de la Junta General, todos los asuntos que le fueren

sometidos a su consideración y especialmente el informe del Gerente;

6.- Legalizar con su firma los Certificados de Aportación No

Negociables y las Actas de las Juntas Generales; 6.- Subrogar al

Gerente con todas sus atribuciones y deberes, en caso de falta,

ausencia o impedimento, bastando para ello una comunicación escrita

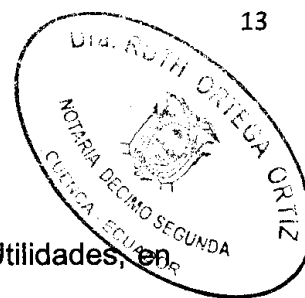
del Gerente o una resolución de la Junta General de Socios; y, 7.- Las

demás que determinen la Ley de Compañías, sus Reglamentos y estos

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'C' followed by a flourish.

Estatutos; ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE: El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá o no tener la calidad de socio de la Compañía; permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado; el nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías y estos Estatutos; ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: Son atribuciones y deberes del Gerente, las siguientes: 1.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en todo acto o contrato; 2.- Subrogar al Presidente con todas sus atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento, bastando para ello una comunicación del Presidente o una resolución de la Junta General de Socios; 3.- Manejar los fondos económicos de la Compañía y controlar su movimiento; 4.- Presentar cada año a la Junta General de Socios un informe de sus labores, el mismo que se lo hará por intermedio del Presidente de la Compañía, así como poner a conocimiento de los socios el Balance General, las Cuentas de

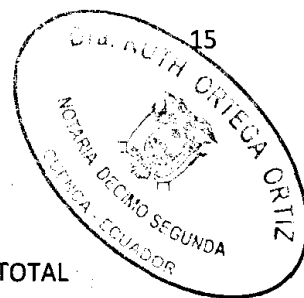




Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de Distribución de Utilidades, en caso de haberlas; 5.- Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; 6.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; 7.- Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; 8.- Conferir poder especiales de acuerdo con la Ley y poderes generales previa la autorización de la Junta General de Socios; 9.- Dirigir la Compañía, atendiendo a todas sus necesidades y realizar todos los actos de administración que se requieran para una buena marcha de la Compañía, 10.- Firmar conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación No Negociables y las Actas de las Juntas Generales; y, 11.- Todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por estos Estatutos, la Ley de Compañías y sus Reglamentos. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Por acuerdo unánime de los fundadores de la compañía LOCKPHONE ECUADOR LPEC CIA. LTDA., han resuelto que el cargo de Gerente lo ejercerá el señor Juan Diego Coellar Malo, ciudadano ecuatoriano con cédula de identidad 010312165-3 para el período estatutario señalado esto es dos años, y al señor Carlos Joaquín Aguilar Guerrero, ciudadano ecuatoriano portador de la cédula de identidad 010538400-2 como Presidente por el mismo período

previsto en los estatutos sociales de dos años. CAPITULO QUINTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Disolución Anticipada de la Compañía y su Liquidación se procederá de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, y su Reglamento; ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- En todo cuanto no se encuentre expresamente determinado en estos Estatutos Sociales, se aplicará las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y sus Reglamentos; DECLARACIONES. PRIMERA: Los socios fundadores de la Compañía señores CHARLES AURELIO AGUILAR SIZER, CARLOS JAVIER GONZALEZ MERINO, DIEGO FERNANDO COELLAR NEIRA, JUAN DIEGO COELLAR MALO, y, MARIA PAZ AMBROSI SALAZAR, DECLARAN BAJO JURAMENTO: Que, han constituido la Compañía con un Capital Social de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital social que ha la presente fecha, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, en la siguiente forma y proporciones.





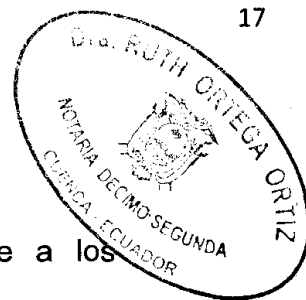
SOCIOS SEÑORES	V/SUSCRIPCION	V/PAGADO NUMERARIO	TOTAL
Charles Aurelio Aguilar Sizer	286,00	286,00	286,00
Carlos Javier González Merino	16,00	16,00	16,00
Diego Fernando Coellar Neira	60,00	60,00	60,00
Juan Diego Coellar Malo	30,00	30,00	30,00
María Paz Ambrosi Salazar	8,00	8,00	8,00
SUMAN US \$.....	400,00	400,00	400,00

SEGUNDA: Los socios fundadores de la Compañía señores CHARLES AURELIO AGUILAR SIZER, CARLOS JAVIER GONZALEZ MERINO, DIEGO FERNANDO COELLAR NEIRA, JUAN DIEGO COELLAR MALO, y, MARIA PAZ AMBROSI SALAZAR DECLARAN BAJO JURAMENTO que, depositarán el capital social íntegro de la compañía en una institución bancaria nacional, de conformidad con la ley y una vez que la presente sociedad de responsabilidad limitada tenga su personería jurídica;

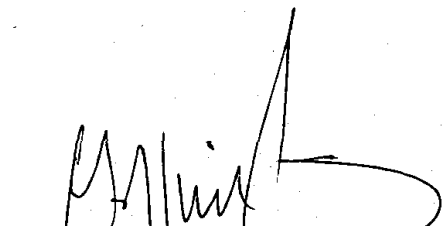
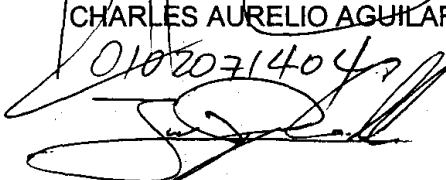
TERCERA: Los socios fundadores de la Compañía señores CHARLES AURELIO AGUILAR SIZER, CARLOS JAVIER GONZALEZ MERINO, DIEGO FERNANDO COELLAR NEIRA,

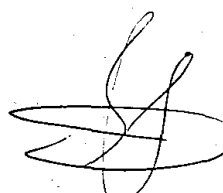
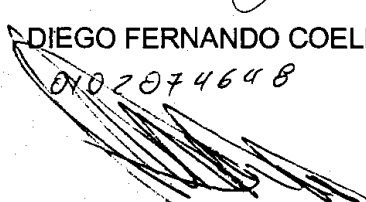
JUAN DIEGO COELLAR MALO, y, MARIA PAZ AMBROSI SALAZAR, DECLARAN BAJO JURAMENTO que todas las personas que se asocian por este contrato, son de nacionalidad ecuatoriana; CUARTA: Las Actas de las Juntas Generales, serán llevadas en un libro especial destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de textos en su anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, en orden cronológico sin espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una por el Secretario; DISPOSICION TRANSITORIA: De conformidad con el acuerdo tomado por los promotores de esta Compañía, se ha resuelto que sea el Doctor Pablo Vázquez Murillo, quien deba de continuar con todos los trámites hasta la completa legalización de la Compañía. Usted, señor Notario, se servirá en agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. f) Dr. Pablo Vázquez Murillo. ABOGADO Mat. mil cuatrocientos sesenta y siete Col. Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.-

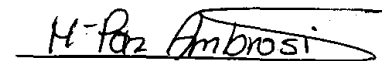




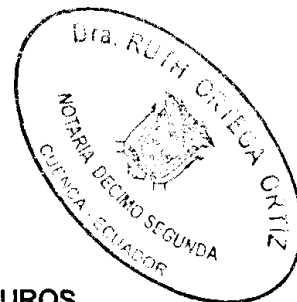
Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los
otorgantes por mí la Notaria se ratifican en su contenido y firman
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- SE AGREGAN
DOCUMENTOS HABILITANTES


CHARLES AURELIO AGUILAR S,
01020714047

JUAN DIEGO COELLAR M,
0103121653


DIEGO FERNANDO COELLAR N
0102074648

CARLOS JAVIER GONZALEZ M,
0101799281


MARIA PAZ AMBROSI SALAZAR
0102455474


DRA RUTH ORTEGA ORTIZ
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/10/2015 03:24 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7711130

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102407491 VAZQUEZ MURILLO PABLO HUMBERTO

7714733

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LOCKPHONE ECUADOR LPEC CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION PRINCIPAL J6201.01

ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6201.02

ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6202.10

ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6202.20

SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/11/2015 03:24 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA GENERAL

BOGOTA, D.C. - 1990

1990

AMEN BUENAS NOCHES, EL DIA DE HOY, 1990, SE REALIZA EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, LA REUNION DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO DE LA SECRETARIA GENERAL.

LA COMISION DE TRABAJO DE LA SECRETARIA GENERAL, EN SU REUNION DEL DIA DE HOY, 1990, HA DEBATIDO Y APROBADO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

1. LA COMISION DE TRABAJO DE LA SECRETARIA GENERAL, EN SU REUNION DEL DIA DE HOY, 1990, HA DEBATIDO Y APROBADO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

1.1. LA COMISION DE TRABAJO DE LA SECRETARIA GENERAL, EN SU REUNION DEL DIA DE HOY, 1990, HA DEBATIDO Y APROBADO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

1.1. LA COMISION DE TRABAJO DE LA SECRETARIA GENERAL, EN SU REUNION DEL DIA DE HOY, 1990, HA DEBATIDO Y APROBADO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

1.2. LA COMISION DE TRABAJO DE LA SECRETARIA GENERAL, EN SU REUNION DEL DIA DE HOY, 1990, HA DEBATIDO Y APROBADO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

1.2. LA COMISION DE TRABAJO DE LA SECRETARIA GENERAL, EN SU REUNION DEL DIA DE HOY, 1990, HA DEBATIDO Y APROBADO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

1.3. LA COMISION DE TRABAJO DE LA SECRETARIA GENERAL, EN SU REUNION DEL DIA DE HOY, 1990, HA DEBATIDO Y APROBADO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

1.3. LA COMISION DE TRABAJO DE LA SECRETARIA GENERAL, EN SU REUNION DEL DIA DE HOY, 1990, HA DEBATIDO Y APROBADO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

1.4. LA COMISION DE TRABAJO DE LA SECRETARIA GENERAL, EN SU REUNION DEL DIA DE HOY, 1990, HA DEBATIDO Y APROBADO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

1.4. LA COMISION DE TRABAJO DE LA SECRETARIA GENERAL, EN SU REUNION DEL DIA DE HOY, 1990, HA DEBATIDO Y APROBADO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

1.5. LA COMISION DE TRABAJO DE LA SECRETARIA GENERAL, EN SU REUNION DEL DIA DE HOY, 1990, HA DEBATIDO Y APROBADO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

1.5. LA COMISION DE TRABAJO DE LA SECRETARIA GENERAL, EN SU REUNION DEL DIA DE HOY, 1990, HA DEBATIDO Y APROBADO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

LA SECRETARIA GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS, EN SU REUNION DEL DIA DE HOY, 1990, HA DEBATIDO Y APROBADO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

LA SECRETARIA GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS, EN SU REUNION DEL DIA DE HOY, 1990, HA DEBATIDO Y APROBADO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

LA SECRETARIA GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS, EN SU REUNION DEL DIA DE HOY, 1990, HA DEBATIDO Y APROBADO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

SECRETARIO GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS, EN SU REUNION DEL DIA DE HOY, 1990, HA DEBATIDO Y APROBADO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

LA SECRETARIA GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS, EN SU REUNION DEL DIA DE HOY, 1990, HA DEBATIDO Y APROBADO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

740

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN - 010312165-3

COELLAR MALO JUAN DIEGO

FECHA DE NACIMIENTO 1965-03-06

REG. CIVIL - 0077-0077-00

1967



Firma del Cedulaado

ECUATORIANA***** V233312222

ESTADO CIVIL: ESTADANTE

PROFESION: ESTADANTE

FECHA DE NACIMIENTO: 1965-03-06

FECHA DE EXPEDICION: 02/10/2021

REN 0652218



Firma de la Autoridad

4586526 17/08/2015 11:45:20

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00256

SAN SEBASTIAN

AZUAY

COELLAR MALO JUAN DIEGO

010312165-3 014-0062

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

CERTIFICADO DE VOTACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: COELLAR NEIRA DIEGO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1965-03-06

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MARIANEL MARIBEL MALO ROMERO

Nº 010207464-8




INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: COELLAR MAX

APellidos y Nombres de la Madre: NEIRA CARRION ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2014-03-06

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-03-06

V4443V4442

000330912

Firma del Cedulaado

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014-0064

NÚMERO DE CERTIFICADO: 0102074648

CÉDULA: COELLAR NEIRA DIEGO FERNANDO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SAN SEBASTIAN	0
CUENCA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 010207140-4

APELLIDOS Y NOMBRES
AGUILAR SIZER
CHARLES AURELIO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
RAMÍREZ DAVALOS

FECHA DE NACIMIENTO 1966-08-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

FERNADEZ DE C
SANDRA GUERRERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO V3333/2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUILAR MALDONADO JOSE AURELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SIZER NORH ELVIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SUAYAQUIL
2012-07-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-10

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0102071404<<<
660809M240710EC
AGUILAR<SIZER<<CHARLES<AURELIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - D169 0102071404

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
AGUILAR SIZER CHARLES AURELIO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
SAN SEBASTIAN 0
CHARRQUILA 10 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 010179129-1

APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ MERINO
CARLOS JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO 1965-02-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARIA LORENA
ANDRADE BORRERO

BACHILLERATO COMERCIANTE E3333/2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ ANDRADE CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERINO ORMAZA CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SALINAS
2011-08-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-25

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

010
010 - 0180 0101791291

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GONZALEZ MERINO CARLOS JAVIER

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
HUAYNACAPAC 0
CHARRQUILA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010245547-4

AMBROSI SALAZAR MARIA PAZ

NOBRES Y APELLIDOS
AZUAY/CUENCA/SUCRE

29 FEBRERO 1980

REG. CIVIL 004-0164 01364 F

AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1980

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA

CASADO DANIEL G. DEL AR. BORBANO

SECUNDARIA EMERADO PROVADO

JORGE EDUARDO AMBROSI

ETNA RIEDAD SALAZAR

CUENCA

1980

13323837

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0276 0102455474
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AMBROSI SALAZAR MARIA PAZ

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

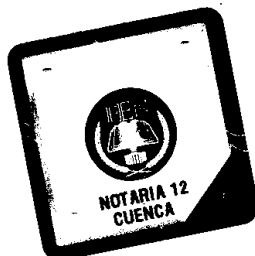
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
HUAYNACAPAC
PARROQUIA
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE,
QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO ANTE MÍ EN FE DE LO ANTERIOR, A LAS
CUENCA, A.M. DE 2014 DEL 20



Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA



SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.



Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA



**TRÁMITE NÚMERO: 15936****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	12088
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	959
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /CUENCA /20/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LOCKPHONE ECUADOR LPEC CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015**MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ**
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL